



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 23 de enero de 2023

Oficio AMC-OFI-0004720-2023

Doctor

LEWIS MONTERO POLO

PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: **PROYECTO DE ACUERDO, "POR MEDIO DEL CUAL EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones Constitucionales y legales, Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital, el Proyecto de acuerdo relacionado en el asunto, agradeciéndole se sirva impartirle trámite de urgencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Acuerdo 018 de 2003, cuyos fundamentos legales, argumentos y destinación se señalan a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

• ARTICULO 315

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

- **"ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"**

1.2 Competencia de los Concejos:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



a. Constitución Política:

- **"ARTICULO 1** "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."
- **"ARTÍCULO 313:** Corresponde a los concejos:
(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la "ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo". Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."
- **Artículo 80.** "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en,

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

- **Artículo 81.** "Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación-DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

"9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Mediante Oficio AMC-OFI-0003464-2023 de fecha 18 de enero de 2023, y alcance con oficio AMC-OFI-0004296-2023 del 19 de enero de 2023, el Director del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, Dr. José Eugenio Saavedra Viana, realizó el siguiente requerimiento:

"Por medio del presente, nos permitimos solicitar de la manera más atenta su gestión con el fin de hacer los trámites necesarios para que sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia, los siguientes recursos correspondientes a saldos no ejecutados de la vigencia 2022 así:

2.1. INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS RECURSOS NO EJECUTADOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD- VIGENCIA 2022.

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtienen saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente Transferencia del Ministerio de la Protección Social en el siguiente rubro presupuestal por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304)**, de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

Cuadro de Ejecución N. 1 Transferencia del Ministerio de la Protección Social – SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
--------------	--------------	-------

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, SALDO DE APROPIACIÓN 2022	\$1.230.799.304

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

De conformidad a lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos los recursos por la fuente de Transferencias del Ministerio de salud, de saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 así:

CODIGO_RUBRO	INCORPORACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
	RECURSOS DEL BALANCE	
	TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Otras transferencias	\$1.230.799.304

CODIGO_RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION	\$1.230.799.304

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la contratación o cancelación exclusivamente de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado de conformidad a la Resolución 1832 de 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, amplió el plazo que vencía el 31 de diciembre 2022 para el reintegro de los saldos no ejecutados de dichos recursos hasta el 30 de noviembre de 2023, de conformidad a la Resolución 2858 de 30 de diciembre de 2022, por lo cual se requieren incorporar de manera perentoria los recursos por la suma MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304) a fin de cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para su debida ejecución.

Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en la Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia"

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en la Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia".

2.2. INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS RECURSOS NO EJECUTADOS PROVENIENTES DEL DESAHORRO FONPET- SALUD – VIGENCIA 2022.

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtuvieron saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022, por la fuente RETIRO FONPET SALUD, en el siguiente rubro presupuestal por la suma de \$3.157.941.864 de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

Cuadro de Ejecución N. 2 Retiro Fonpet Salud - SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RETIROS FONPET - SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, SALDO DE APROPIACION 2022	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

"Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en la Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.157.941.864), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia"

Cabe anotar que el presupuesto inicial incorporado mediante Acuerdo N. 114 de 27 de diciembre de 2022 fue por la suma de Veinticuatro Mil Millones de Pesos m/cte (\$24.000.000.000,00) M/Cte de los cuales se comprometieron recursos para el Centro de salud Nelson Mandela de la suma de \$20.842.058.136,00 quedando un saldo por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.157.941.864) sin ejecutar por lo que se requiere que estos sean incorporados para continuar con el fortalecimiento de la red pública y que se tiene como compromiso del Gobierno, en el año 2021, mediante las diferentes mesas de trabajo realizadas por el ente territorial y la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, se establecieron los lineamientos para la culminación de los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la red y la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud para el Distrito de Cartagena de Indias.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:

De conformidad a lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos los recursos por la fuente de RETIRO FONPET SALUD, de saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 así:





CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural de conformidad a lo aprobado en la vigencia 2022 mediante Acuerdo N. 114 de 27 de diciembre de 2022.

Mediante oficio AMC-OFI-0004269-2023, del 19 de enero de 2023, emitido por la Secretaría de Infraestructura, se describe el presupuesto y el estado de cada uno de los centros hospitalarios donde se invertirán los recursos a incorporar:

- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PUESTOS DE SALUD.**

A la fecha de la presente comunicación el avance físico real que cada uno de estos proyectos y el área a entregar cuando estén terminados es la siguiente:

PROYECTO	ÁREA (M2)	% AVANCE FÍSICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
ARROYO DE LAS CANOAS	375	40%	5
PUERTO REY	763	60%	4

Tabla 1. Información Técnica Puestos de Salud – Fuente Archivo SID

- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

De acuerdo con las certificaciones emitidas por el CONSORCIO INTERVENTORÍA HOSPITALES DE CARTAGENA, contratista INTERVENTOR del contrato que vigila la construcción de estos puestos de salud. Tenemos que los recursos faltantes para la terminación de estas obras son los siguientes:

PROYECTO	CONTRATO	VLR. OBRA	DOTACION	VLR. TOTAL	VLR. INTERVENTORÍA	VLR. CONTINGENICA	VLR. PROYECTO
ARROYO DE LAS CANOAS	DADIS 001	\$1.411.810.082	\$250.129.171	\$1.661.939.252	\$116.335.748	\$42.895.864	\$1.821.170.864
PUERTO REY	DADIS 001	\$1.064.128.075	\$185.190.626	\$1.249.318.692	\$87.452.308		\$1.336.711.000

Tabla 2. Información Presupuestal Puestos de Salud – Fuente Archivo SID.

En este mismo sentido la Secretaria de Infraestructura sustentó que la diferencia presupuestal de los dos proyectos corresponde a que el Puesto de Salud de Puerto Rey tiene una avance de obra superior en 20%, que cubre actividades que tienen una incidencia mayor en el presupuesto total del proyecto como lo son Carpintería Metálica, Cielo Raso, Instalación Hidráulicas, Eléctricas y construcción de obras de urbanismos exterior, adicionalmente los dos puestos de salud no tienen la misma configuración arquitectónica. Por tal motivo tienen diferentes rubros presupuestales para la terminación de cada proyecto"

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Al respecto, mediante oficio No oficio AMC-OFI- 0003318 del 17 de enero de 2023., la Tesorería Distrital certifica los saldos disponibles para incorporar, correspondiente al FONPET-SECTOR SALUD por la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.157.941.864,00).**

Adicionalmente certificó saldos disponibles para incorporar, correspondientes a la fuente de financiación 016 – Denominada RB MINISTERIO DE SALUD por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304,00)**

A continuación, se solicita efectuar la siguiente modificación presupuestal, detallada así:

CODIGO_RUBRO	INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
	RECURSOS DEL BALANCE	
	RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

CODIGO_RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998- Estatuto Orgánico de Presupuesto, se realizó sesión de CONFISCAR el día 20 de enero de 2023, tal y como consta en acta No 0083 de 2023, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de la presente incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

1. La adición presupuestal se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés 2023, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.388.741.168,00)**, en aras de atender los propósitos antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo.Bo. DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Vo.Bo. LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Directora Financiera de Presupuesto

Vo. Bo. MYRNA MARTÍNEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2023

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2023, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.388.741.168,00)**, según el siguiente detalle:

Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos

Código	Nombre de la cuenta	1.1 Administración Central	1.2 Fondos Especiales	1.3 Establecimientos Públicos	Total
1	Ingresos	0,00	4.388.741.168,00	0,00	4.388.741.168,00
1.2	Recursos de capital	0,00	4.388.741.168,00	0,00	4.388.741.168,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00	4.388.741.168,00	0,00	4.388.741.168,00
1.2.10.02-181	Recursos de Lotto en línea (Desahorro Fonpet Salud)	0,00	3.157.941.864,00	0,00	3.157.941.864,00
1.2.10.02-192	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias	0,00	1.230.799.304,00	0,00	1.230.799.304,00

Detalle de Rentas**1.2.3. Fondo Local de Salud**

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos		4.388.741.168,00
1.2	Recursos de capital		4.388.741.168,00
1.2.10.02	Superávit fiscal		4.388.741.168,00
1.2.10.02-181	Recursos de Lotto en línea (Desahorro Fonpet Salud)		3.157.941.864,00
1.2.10.02-192	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias		1.230.799.304,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2023, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



SETECIENTOS CUARENTA Y UN CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.388.741.168,00),
según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$3.157.941.864,00	1.3.3.11.10 – 181 RB RETIROS FONPET- SALUD
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$1.230.799.304,00	1.3.3.5.07 – 192 RB Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias
	SUBTOTAL	\$ 4.388.741.168,00	

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

LEWIS MONTERO POLO
PRESIDENTE

JULIO CESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO GENERAL

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



	ACTA DE REUNIÓN		Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO		Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL		Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		Páginas: 1 de 9

ACTA DE REUNIÓN			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	20 de enero de 2023	HORA: 03:00 P.M	De: 03:00 P.M Hasta: 03:30 AM
LUGAR	Reunión Presencial en el despacho de la Secretaría de Hacienda Distrital		
ACTA N°	083		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 03:00 PM del día viernes 20 de enero de 2023, se reunieron de manera presencial, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para iniciar la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quorum. 2. Aprobación del orden del día. 3. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". 4. Propositiones y varios. <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p>1.Llamado a lista y verificación del quórum: </p>			

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 2 de 9

Señora secretaria de Hacienda Distrital. Diana Villalba Vallejo Presente.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-- Presente.

Señora Tesorera Distrital – Betzaida Canoles Lenes - Presente.

La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para iniciar la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto:

2. Aprobación del orden día.

La directora Financiera de Presupuesto, secretaria técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

De acuerdo con la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL-CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

ok

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADIO1-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 3 de 9

• **MARCO LEGAL**

➤ **Constitución Política de Colombia:**

ARTICULO 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(...)

"Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley"

Artículo 315:

(...)

5. "Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".

Artículo 352: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Artículo 353: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"

[Handwritten signature]

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 4 de 9

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

➤ **Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996**

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- Artículo 79. *"Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65)."*
- Artículo 80. *"El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión" (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- Artículo 81. *"Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)."*

las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

ad

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 5 de 9

➤ **Acuerdo 044 de 1998**

señala:

ARTICULO 88: "El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley".

2.1. INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS RECURSOS NO EJECUTADOS PROVENIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD- VIGENCIA 2022.

Mediante Oficio AMC-OFI-0003464-2023 de fecha 18 de enero de 2023, y alcance con oficio AMC-OFI-0004296-2023 del 19 de enero de 2023, el Dr. José Eugenio Saavedra Viana Director del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, realizó el siguiente requerimiento:

"De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtienen saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente Transferencia del Ministerio de la Protección Social en el siguiente rubro presupuestal por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304).

CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	SALDO
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
TOTAL, SALDO DE APROPIACIÓN 2022		\$1.230.799.304

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la contratación o cancelación exclusivamente de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado de conformidad a la Resolución 1832 de 12 de



ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 6 de 9

noviembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, amplió el plazo que vencía el 31 de diciembre 2022 para el reintegro de los saldos no ejecutados de dichos recursos hasta el 30 de noviembre de 2023, de conformidad a la Resolución 2858 de 30 de diciembre de 2022, por lo cual se requieren incorporar de manera perentoria los recursos por la suma MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304) a fin de cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para su debida ejecución.

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, SALDO DE APROPIACIÓN 2022	\$1.230.799.304

2.2. INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS RECURSOS NO EJECUTADOS PROVENIENTES DEL DESAHORRO FONPET- SALUD – VIGENCIA 2022.:

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtuvieron saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente RETIRO FONPET SALUD, en el siguiente rubro presupuestal por la suma de \$3.157.941.864 de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RETIROS FONPET - SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, SALDO DE APROPIACION 2022	\$3.157.941.864

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 7 de 9

Detalle de Rentas

1.2.3. Fondo Local de Salud

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos		4.388.741.168,00
1.2	Recursos de capital		4.388.741.168,00
1.2.10.02	Superávit fiscal		4.388.741.168,00
1.2.10.02-181	Recursos de Lotto en línea (Desahorro Fonpet Salud)		3.157.941.864,00
1.2.10.02-192	Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias		1.230.799.304,00

GASTOS DE INVERSIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$3.157.941.864,00	1.3.3.11.10 – 181 RB RETIROS FONPET-SALUD
2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$1.230.799.304,00	1.3.3.5.07 – 192 RB Transferencia Ministerio de Protección Social Otras Transferencias
	SUBTOTAL	\$ 4.388.741.168,00	

Al respecto, mediante oficio No oficio AMC-OFI- 0003318 del 17 de enero de 2023., la Tesorería Distrital certifica los saldos disponibles para incorporar, correspondiente al FONPET- SECTOR SALUD por la suma de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.157.941.864,00).** *Bot D*

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 8 de 9

Adicionalmente certificó saldos disponibles para incorporar, correspondientes a la fuente de financiación 016 – Denominada RB MINISTERIO DE SALUD por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304,00)**

Culmina la presentación la secretaria técnica consulta si tiene inquietud o duda sobre lo expuesto, los miembros manifiestan que no tienen sobre el particular, por lo cual se procede:

Señora secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.

Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo con la presentación expuesta da concepto favorable.

Señora Tesorera Distrital –Betzadía Canoles Lenes, da concepto favorable, de acuerdo con lo expuesto.

La secretaria técnica, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo las 03:20 P.M. Transcurrido el receso, se reinicia la sesión siendo las 03:27 P.M, se consulta a los miembros si tienen proposición o varios, no existiendo se procede con la aprobación del acta.

Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

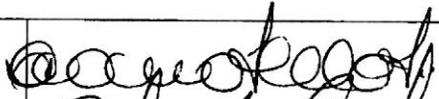
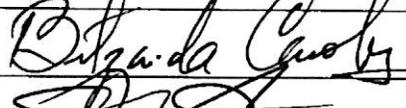
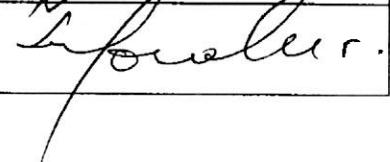
Señora de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada. -
Señor secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins- Aprobada
Señora Tesorera Distrital –Betzadía Canoles Lenes -Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta.

Teniendo en cuenta lo anterior, culmina su intervención la secretaria técnica y manifiesta que no habiendo más temas, el día 20 de enero de 2023, se llevó a cabo reunión del CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL DE CARTAGENA – CONFISCAR tal y como consta en el presente acta, los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas.

	ACTA DE REUNIÓN	Código: GHADI01-F006
	PROCESO/SUBPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO/PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	Versión: 3.0
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 07/07/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Páginas: 9 de 9

presupuestales y financieras requeridas para la materialización de esta propuesta, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 044 de 1998 en los artículos 21 y 22. Así las cosas, se cierra la sesión No. 0083 siendo las 3:30 P.M del día 20 de enero de 2023.

FIRMAS:	
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital.	
BETZAIDA CANOLES LENES Tesorera Distrital.	
FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretaria de Planeación.	
LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Secretaria Técnica de CONFISCAR.	

2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=OP996%2BLaugg6wuz%2F8797NV2HABmg76GmaH0vzQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 17 de enero de 2023

Oficio AMC-OFI-0003318-2023

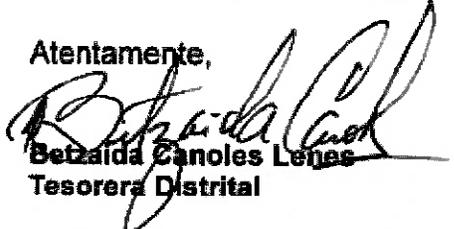
Dra.
LUCELY MARÍA MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: CERTIFICACION DE RECURSOS EN CAJA

Cordial saludo,

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS a través de los oficios **AMC-OFI-0002217-2023** y **AMC-OFI-0003224-2023** nos permitimos **CERTIFICAR** que a corte 31 de diciembre de 2022 en cuenta de ahorros **No. 220-230-41112-6** del Banco Popular a nombre del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias-DESAHORRO FONPET se encuentran disponibles para su reasignación y/o incorporación por la fuente # 181 Denominada **RETIROS FONPET** un valor de **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.157.941.864.00)**.

Adicionalmente nos permitimos **CERTIFICAR** que a corte 31 de diciembre de 2022 en cuenta de ahorros **No. 220-230-24486-5** del Banco Popular a nombre del Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias- Otros Gastos en salud se encuentran disponibles para su reasignación y/o incorporación por la fuente # 016 Denominada **RB Ministerio de Salud** un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.230.799.304.00)**

Atentamente,

Betzaida Canoles Lenes
Tesorera Distrital

Proyectó: ENRIQUE BAENA ANAYA

Copia: PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN - Directora Administrativa t Financiera DADIS (E)

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KQy8n0n3gZ90sQlP%2BcEVfWA75YcAe2d%2Bc2s2v6k58NA%3D



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 18 de enero de 2023

Oficio AMC-OFI-0003464-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: Solicitud de Incorporación de saldos de ejecución presupuestal de la vigencia 2022 de recursos de FONPET Y MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos solicitar de la manera más atenta su gestión con el fin de hacer los trámites necesarios para que sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia, los siguientes recursos correspondientes a saldos no ejecutados de la vigencia 2022 así:

ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS A INCORPORAR.

1. RECURSOS TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

A. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtienen saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente Transferencia del Ministerio de la Protección Social en el siguiente rubro presupuestal por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304) de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

Cuadro de Ejecución N. 1 Transferencia del Ministerio de la Protección Social – SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

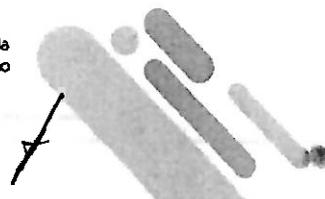
CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
02-890-06-00-00-00-141-20210153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, SALDO DE APROPIACION 2022	\$1.230.799.304

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - ajca.de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





<https://elgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=KOy8n0n3gZ90sOL%2B5EVNWU75YcAs2d%2B2C25zvK58hA5%3D>



B. DESTINACION DE LOS RECURSOS

De conformidad a lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos los recursos por la fuente de Transferencias del Ministerio de salud, de saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 así:

CODIGO_RUBRO	INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
	RECURSOS DEL BALANCE	
	TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Otras transferencias	\$1.230.799.304

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION	\$1.230.799.304

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la contratación o cancelación exclusivamente de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado de conformidad a la Resolución 1832 de 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, amplió el plazo que vencía el 31 de diciembre 2022 para el reintegro de los saldos no ejecutados de dichos recursos hasta el 30 de noviembre de 2023, de conformidad a la Resolución 2858 de 30 de diciembre de 2022, por lo cual se requieren incorporar de manera perentoria los recursos por la suma MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304) a fin de cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para su debida ejecución.

2. RECURSOS DE LA FUENTE RETIRO FONPET SALUD.

A. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtuvieron saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente RETIRO FONPET SALUD, en el siguiente rubro presupuestal por la suma de \$3.157.941.864 de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alicaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 7B Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alca@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=K0y8r0n3gZ90e0I%2B8EVNvU7SY0a2d%2BC2S2v6k58NA%3D>



Cuadro de Ejecución N. 2 Retiro Fonpet Salud - SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
02-181-06-00-00-141-20210153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RETIROS FONPET - SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, SALDO DE APROPIACION 2022	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.157.941.864), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia.

B. DESTINACION DE LOS RECURSOS

De conformidad a lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de Ingresos y gastos los recursos por la fuente de RETIRO FONPET SALUD, de saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 así:

CODIGO_RUBRO	INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
	RECURSOS DEL BALANCE	
	RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural de conformidad a lo aprobado en la vigencia 2022 mediante Acuerdo N. 114 de 27 de diciembre de 2022.

En atención a lo anterior se requiere continuar en la presente con el reinicio de las obras de los centros y puestos **UPA ARROYO DE LAS CANOAS** y **UPA PUERTO REY** de conformidad con el siguiente cuadro:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos Internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alca.de@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=K0y8n0n3gZ90e0J%28eEVNVu75YcAs2d%28C252vok58hA%3D>

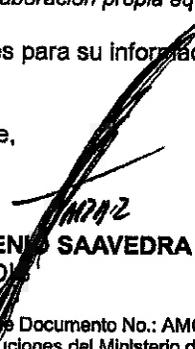


Nombre Sede	infraestructura área	Valor
Puesto de Salud de Puerto Rey	763	1.336.771.000
Puesto de Salud Arroyo de las Canoas	375	1.821.170.864
Total		\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS, con apoyo de Secretaria de Infraestructura Distrital

Lo anterior es para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,


JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director DADIS

Anexos: Copia de Documento No.: AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en Caja de la Tesorería Distrital Resoluciones del Ministerio de salud N. 1832 de 2021 y 2558 de 2022

Revisó: Patricia Hernández Guzmán - Directora Administrativa y Financiera(E) DADIS

Firmado digitalmente por
PATRICIA HERNANDEZ
GUZMAN
Fecha: 2023.01.18
08:23:43 -05'00'

Proyectó: Edinson Arrieta Álvarez -- P.U. Presupuesto DADIS
Elaboró: Diana Genes Romero

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 641370-
a.calde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4



<https://dgeb.cartagena.gov.co/SeguiMientoCorrespondencia?id=%28pQe9PnaqQdHbEgc%2FS1M7LuTK11DnX1G3foWwh%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de enero de 2023

Oficio AMC-OFI-0004296-2023

Doctora
LUCELY MORALES RAMOS
Director Presupuesto Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Edificio Administrativo de la Secretaría de Hacienda, Piso 2
Ciudad

Asunto: Alcance a oficio N. AMC -OFI-0003464-2023 de Solicitud de Incorporación de saldos de ejecución presupuestal de la vigencia 2022 de recursos de FONPET Y MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Cordial saludo,

Por medio del presente, damos alcance a fin de continuar con el trámite de incorporación a través de proyecto de acuerdo ante el Concejo Distrital de Cartagena teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS A INCORPORAR.

1. RECURSOS TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

A. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtienen saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente Transferencia del Ministerio de la Protección Social en el siguiente rubro presupuestal por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PÉSO M/CTE (\$1.230.799.304) de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

Cuadro de Ejecución N. 1 Transferencia del Ministerio de la Protección Social – SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
02-890-06-00-00-141-20210153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, SALDO DE APROPIACION 2022	\$1.230.799.304

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2B9d93PonagQ%26Egc%2F51N7LuTK11DnXAI63frWwe%3D>



Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia.

B. DESTINACION DE LOS RECURSOS

De conformidad a lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos los recursos por la fuente de Transferencias del Ministerio de salud, de saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 así:

CODIGO_RUBRO	INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
	RECURSOS DEL BALANCE	
	TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Otras transferencias	\$1.230.799.304

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL - SALUD MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	\$1.230.799.304
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION	\$1.230.799.304

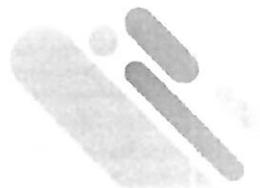
Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la contratación o cancelación exclusivamente de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado de conformidad a la Resolución 1832 de 12 de noviembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, amplió el plazo que vencía el 31 de diciembre 2022 para el reintegro de los saldos no ejecutados de dichos recursos hasta el 30 de noviembre de 2023, de conformidad a la Resolución 2858 de 30 de diciembre de 2022, por lo cual se requieren incorporar de manera perentoria los recursos por la suma MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.230.799.304) a fin de cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para su debida ejecución.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
aicalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4





https://gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2BgDe9PnaqQcHbEgr%2F51NV7LUtX1tDrXAI63toWwhs%3D



2. RECURSOS DE LA FUENTE RETIRO FONPET SALUD.

A. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De la ejecución presupuestal de gastos de inversión del Departamento Administrativo Distrital de Salud, se obtuvieron saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 por la fuente RETIRO FONPET SALUD, en el siguiente rubro presupuestal por la suma de \$3.157.941.864 de conformidad al siguiente cuadro de ejecución:

Cuadro de Ejecución N. 2 Retiro Fonpet Salud - SALDO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CODIGO_RUBRO	NOMBRE_RUBRO	SALDO
02-181-06-00-00-141-20210153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - RETIROS FONPET - SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, SALDO DE APROPIACION 2022	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Que, de acuerdo con oficio No. AMC -OFI-0003318-2023 de Certificación de Recursos en Caja de la Tesorería Distrital, existen recursos a 31 de diciembre de 2022 disponibles por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.157.941.864), para su incorporación al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia.

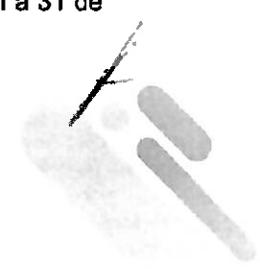
Cabe anotar que el presupuesto inicial incorporado mediante Acuerdo N. 114 de 27 de diciembre de 2022 fue por la suma de Veinticuatro Mil Millones de Pesos m/cte (\$24.000.000.000,00) M/Cte de los cuales se comprometieron recursos para el Centro de salud Nelson Mandela de la suma de \$20.842.058.136,00 quedando un saldo por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.157.941.864) sin ejecutar por lo que se requiere que estos sean incorporados para continuar con el fortalecimiento de la red pública y que se tiene como compromiso del Gobierno, en el año 2021, mediante las diferentes mesas de trabajo realizadas por el ente territorial y la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, se establecieron los lineamientos para la culminación de los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la red y la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud para el Distrito de Cartagena de Indias.

B. DESTINACION DE LOS RECURSOS

De conformidad a lo anterior, se requiere incorporar al presupuesto de ingresos y gastos los recursos por la fuente de RETIRO FONPET SALUD, de saldos de apropiación a 31 de diciembre de 2022 así:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SICOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370-
alcaldia@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 -480184-4





<https://si.gob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2B90e9PnaaQzHbEpc%2F51N7LuTK01tDnXALG3fWwh%3D>



CODIGO_RUBRO	INCORPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	VALOR
	RECURSOS DEL BALANCE	
	RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

CODIGO_RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTO GASTOS	VALOR
	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – RETIRO FONPET SALUD	\$3.157.941.864
	TOTAL, GASTOS DE INVERSION	\$3.157.941.864

Fuente: Elaboración propia equipo DADIS

Los recursos a incorporar en la presente vigencia serán destinados a la Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural de conformidad a lo aprobado en la vigencia 2022 mediante Acuerdo N. 114 de 27 de diciembre de 2022.

Mediante oficio AMC-OFI-0004269-2023 del 19 de enero 2023 emitido por la Secretaria de Infraestructura, se describe el presupuesto y el estado de cada uno de los centros hospitalarios donde se invertirán los recursos a incorporar:

- INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PUESTOS DE SALUD.**

A la fecha de la presente comunicación el avance físico real que cada uno de estos proyectos y el área a entregar cuando estén terminados es la siguiente:

PROYECTO	ÁREA (M2)	% AVANCE FISICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
ARROYO DE LAS CANOAS	375	40%	5
PUERTO REY	763	60%	4

Tabla 1. Información Técnica Puestos de Salud – Fuente Archivo SID.

- INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**

De acuerdo con las certificaciones emitidas por el CONSORCIO INTERVENTORÍA HOSPITALES DE CARTAGENA, contratista INTERVENTOR del contrato que vigila la construcción de estos puestos de salud. Tenemos que los recursos faltantes para la terminación de estas obras son los siguientes:

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Aldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcaide@cartagena.gov.co | DANE: T3001 NIT: 890 -480184-4





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2Bgc9PnaoQxhbEpc%2F51Nv7LuTK1IdnXAG3foWwh%3D



PROYECTO	CONTRATO	VLR. OBRA	DOTACION	VLR. TOTAL	VLR. INTERVENTORIA	VLR. CONTINGENCIA	VLR. PROYECTO
ARROYO DE LAS CANOAS	DADIS 001	\$1.411.810.082	\$250.129.171	\$1.661.939.252	\$116.335.748	\$42.895.864	\$1.821.170.864
PUERTO REY	DADIS 001	\$1.064.128.075	\$185.190.626	\$1.249.318.692	\$87.452.308		\$1.336.711.00

Tabla 2. Información Presupuestal Puestos de Salud – Fuente Archivo SID.

En este mismo sentido la Secretaria de Infraestructura sustentó que la diferencia presupuestal de los dos proyectos corresponde a que el Puesto de Salud de Puerto Rey tiene una avance de obra superior en 20%, que cubre actividades que tienen una incidencia mayor en el presupuesto total del proyecto como lo son Carpintería Metálica, Cielo Raso, Instalación Hidráulicas, Eléctricas y construcción de obras de urbanismos exterior, adicionalmente los dos puestos de salud no tienen la misma configuración arquitectónica. Por tal motivo tienen diferentes rubros presupuestales para la terminación de cada proyecto.

Lo anterior es para su información y fines pertinentes.

Cordialmente,

156691
JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director DADIS

Anexos: Copia de Documento No.: AMC -OFI- 0004269-2023

Vo.Bo.: Patricia Hernández Guzmán - Directora Administrativa y Financiera(E) DADIS

Presupuesto Puestos de Salud 2023
15 MARZO 2023
Versión 01 de 01 de 01

Revisó: Edinson Arrieta Álvarez - P.U. Presupuesto DADIS
Elaboró: Diana Genes Romero

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30- 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4



Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 19 de enero de 2023

Oficio AMC-OFI-0004269-2023

Doctor
JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Secretario de Salud Distrital
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
CENTRO, CALLE LARGA, EDIFICIO FÁTIMA
Ciudad

Asunto: **ALCANCE DE PROYECTOS ETAPA 2 – PUESTOS DE ARROYOS DE LAS CANOAS y PUERTO REY.**

Cordial saludo,

Muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de enviar información técnica requerida para el avance del documento que radicara en la secretaria de Hacienda, con el fin de que esta dependencia pueda presentar el proyecto de acuerdo ante el Concejo Distrital de Cartagena para su aprobación.

• **INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS PUESTOS DE SALUD.**

A la fecha de la presente comunicación el avance físico real que cada uno de estos proyectos y el área a entregar cuando estén terminados es la siguiente:

PROYECTO	ÁREA (M2)	% AVANCE FISICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
ARROYO DE LAS CANOAS	375	40%	5
PUERTO REY	763	60%	4

Tabla 1. Información Técnica Puestos de Salud – Fuente Archivo SID.

Dando alcance a los manifestado en su oficio **AMC-OFI-0004005-2023** con respecto a la siguiente inquietud: *Siendo el área de infraestructura de Puesto de Salud Arroyo de las Canoas es menor que la Puesto de Salud de Puerto Rey. ¿Por qué cuenta con un presupuesto mayor al Puesto de Salud de Puerto Rey? En dado caso se requiere se confirmen la distribución y destinación de los recursos sin ejecutar de la vigencia 2022.*

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





Teniendo en cuenta lo anterior, podemos sustentar la diferencia presupuestal de los dos proyectos es que el Puesto de Salud de Puerto Rey tiene un avance de obra superior en 20%, que cubre actividades que tienen una incidencia mayor en el presupuesto total del proyecto como lo son Carpintería Metálica, Cielo Raso, Instalación Hidráulicas, Eléctricas y construcción de obras de urbanismos exterior, adicionalmente los dos puestos de salud no tienen la misma configuración arquitectónica. Por tal motivo tienen diferentes rubros presupuestales para la terminación de cada proyecto.

• INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo con las certificaciones emitidas por el CONSORCIO INTERVENTORÍA HOSPITALES DE CARTAGENA, contratista INTERVENTOR del contrato que vigila la construcción de estos puestos de salud. Tenemos que los recursos faltantes para la terminación de estas obras son los siguientes:

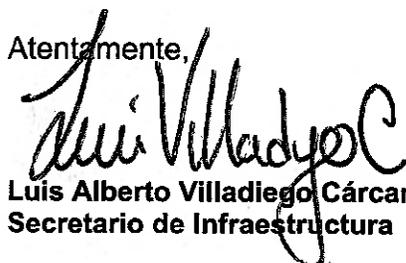
PROYECTO	CONTRATO	VLR. OBRA	DOTACION	VLR. TOTAL	VLR. INTERVENTORÍA	VLR. CONTINGENICA	VLR. PROYECTO
ARROYO DE LAS CANOAS	DADIS 001	\$1.411.810.082	\$250.129.171	\$1.661.939.252	\$116.335.748	\$42.895.864	\$1.821.170.864
PUERTO REY	DADIS 001	\$1.064.128.075	\$185.190.626	\$1.249.318.692	\$87.452.308		\$1.336.711.000

Tabla 2. Información Presupuestal Puestos de Salud – Fuente Archivo SID.

Esperamos que estos insumos técnicos sirvan para responder sus inquietudes y quedamos atentos a los trámites presupuestales pertinentes a cargo de su dependencia para lograr obtener la reincorporación de estos recursos de los proyectos en mención.

Quedando atentos a sus comentarios,

Atentamente,


Luis Alberto Villadiego Cárcamo
Secretario de Infraestructura

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 012858 DE 2022

(30 DIC 2022)

Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021 en el sentido de ampliar el término para el reintegro de los recursos asignados a 14 entidades territoriales beneficiarias del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 1832 de 2021 modificada por la Resolución 2130 del mismo año, este Ministerio asignó recursos por valor de veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil pesos (\$28.949.159.000) m/cte del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"* con código BPIN 2020011000097, a los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y a los distritos de Barranquilla, Bogotá D.C, Cartagena D.T, y Santa Marta D.T, para la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo de 2021.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 1832 de 2021, realizó el seguimiento a la ejecución de los recursos, y producto de este, construyó el documento denominado *"Seguimiento Ejecución Recursos – Resolución 1832 de 2021"*, en el que se describen los siguientes hallazgos: i). Demoras por parte de las entidades territoriales en la incorporación de los recursos en sus presupuestos, debido a los trámites que se deben adelantar en las asambleas departamentales o consejos distritales; ii). Dificultades en el proceso de contratación de la auditoría a la facturación de las atenciones prestadas por las Empresas Sociales del Estado, ante las limitaciones establecidas durante el periodo de la Ley de Garantías y iii). Rotación del personal en las secretarías de salud.

Que así mismo, la precitada Dirección evidenció que, con corte a 30 de noviembre de 2022, se han ejecutado veintiún mil quinientos noventa y dos millones novecientos treinta y un mil ochenta y ocho pesos (\$21.592.931.088) m/cte, de los recursos asignados a través de la Resolución 1832 de 2021, quedando un saldo de siete mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos veintisiete mil novecientos doce pesos (\$7.356.227.912) m/cte por ejecutar.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021 en el sentido de ampliar el término para el reintegro de los recursos asignados a 14 entidades territoriales beneficiarias del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional".

Que finalmente, dicha dependencia evaluó las demoras reportadas para la ejecución de los recursos y recomienda la ampliación del plazo, teniendo en cuenta que con ello, las entidades beneficiarias podrán garantizar el pago a las Empresas Sociales del Estado de los servicios prestados por la atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas.

Que, en consideración a lo antes expuesto, es preciso modificar el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021, con el propósito de ampliar el término para el reintegro de los recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 9. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, que, al 30 de noviembre de 2023, cuenten con saldos de recursos de que trata la presente resolución, deberán reintegrarlos junto con sus rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta que determine este Ministerio. Así mismo, los rendimientos financieros generados en las cuentas de los departamentos o distritos deberán ser consignados en el mes siguiente a su recaudo a la cuenta que determine este Ministerio."

Artículo 2. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Santander, y a los distritos de Barranquilla, Bogotá D.C., Cartagena D.T., y Santa Marta D.T.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 modificada por la Resolución 2130 ambas de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2022



DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Director Jurídico

